



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 075 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 18 JUN 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de junio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que

GRRNGA	
DOC N°	9259227
EXP N°	6261763



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8765711, EXP: 6001503, de fecha 10 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** CUI 2643605, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 137-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8977268, EXP: 6143621, de fecha 03 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicitud de ampliación de plazo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante OFICIO N° 184-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9026477, EXP: 6175287, de fecha 16 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 247-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones del levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9165372, EXP: 6261763, de fecha 26 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda remitir al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 068-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".
patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - **LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Chupaca; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

16 JUN 2025

RLT - S/DO
Folios: 14 Hora: 16:40pm
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC 09251467
REG. DEL EXP. 06261763

14

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 068-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2643605.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 16 de junio del 2025.

Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:
14 JUN 2025 16:40pm

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 11 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2643605.**
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9165372, EXP: 6261763, de fecha 26 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 247-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9026477, EXP: 6175287, de fecha 16 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

REG. DEL DOC	<u>19251467</u>
REG. DEL EXP.	<u>06261763</u>

- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 184-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8977268, EXP: 6143621, de fecha 03 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicitud de ampliación de plazo.
- 1.7. Que, mediante OFICIO N° 137-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.8. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8765711, EXP: 6001503, de fecha 10 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del

13

REG. DEL DOC	<u>09251467</u>
REG. DEL EXP.	<u>06261763</u>

sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno

REG. DEL DOC	09251467
REG. DEL EXP.	06261763

Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La

02

REG. DEL DOC	09251467
REG. DEL EXP.	06261763

ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

REG. DEL DOC	09251467
REG. DEL EXP.	06261763

- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por

REG. DEL DOC	<u>09251467</u>
REG. DEL EXP.	<u>06261763</u>

tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, respecto al proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2643605**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8765711, EXP: 6001503, de fecha 10 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2643605**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2643605**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC,

REG. DEL DOC	09251467
REG. DEL EXP.	06261763

establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de junio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 082-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de junio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental

REG. DEL DOC	<u>09251467</u>
REG. DEL EXP.	<u>06261763</u>

y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo

REG. DEL DOC	<u>09251467</u>
REG. DEL EXP.	<u>06261763</u>

cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2643605.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

11 JUN 2025

R. 09 folio 150

Folios: 82

Req. N°: INFORME TÉCNICO N° 82 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A	: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
ASUNTO	: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTÍN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN ", CUI N°2643605.
REFERENCIA	: SOLICITUD S/N DOC: 9165372, EXP:6261763
FECHA	: Huancayo, 11 de junio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9165372, EXP:6261763, de fecha 26.05.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la FITSA.
2. Mediante OFICIO N°247-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 13.05.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez** la evaluación del levantamiento de observaciones.
3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9026477, EXP:6175287, de fecha 16.04.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.
4. Mediante OFICIO N°184-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09.04.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez** la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8977268, EXP:6143621, de fecha 03.03.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicitud de ampliación de plazo.
6. Mediante OFICIO N°137-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.03.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez** las observaciones a la FITSA.
7. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8765711, EXP:6001503, de fecha 10.02.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez**,

remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las

acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC (en adelante, TUPA)**, establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTÍN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", CUI N°**2643605**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

- 3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem														
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis A. Bastidas Vásquez, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 10 de febrero del 2025 y número de recibo 003212 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;</p>														
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <p>1. DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</p> <table border="1"><tr><td rowspan="2">Nombres completos de los profesionales</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr><tr><td>Nerida Soraida De La Cruz Gómez</td><td>Carlos Ronaldo Soto Zavala</td></tr><tr><td>RUC de los profesionales</td><td>70301490</td><td>19860750</td></tr><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>10703014904</td><td>10198607504</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr></table>	Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social	Nerida Soraida De La Cruz Gómez	Carlos Ronaldo Soto Zavala	RUC de los profesionales	70301490	19860750	DNI de los profesionales	10703014904	10198607504	Profesión	Ingeniera Ambiental	Sociólogo
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental		Especialista Social												
	Nerida Soraida De La Cruz Gómez	Carlos Ronaldo Soto Zavala													
RUC de los profesionales	70301490	19860750													
DNI de los profesionales	10703014904	10198607504													
Profesión	Ingeniera Ambiental	Sociólogo													

Nº	Ítem											
	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales		CIP N° 329275		CSP N° 1140							
	Habilidad vigente		Adjuntado en Anexos		Adjuntado en Anexos							
	Adjuntar CV documentado y habilidad		Pág. 84		Pág. 53							
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes												
Datos del Proyecto												
Titular	Municipalidad Provincial de Chupaca											
Representante Legal	Luis Alberto Bastidas Vásquez											
RUC	20174790320											
Teléfono de contacto	973406724											
Dirección Fiscal	Jr. Graú 390 - CHUPACA											
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2643605											
Ubicación Política (Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chupaca/ Chupaca - Huamancaca											
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región / Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (Km)						
				Este (m)	Norte (m)							
	INICIO	Junín / Chupaca / Huamancaca / Av. Andrea Arauco, Jr. San Martin, Av. Huásca r	0+000. 00	47136 9.02	86665 99.35	1846. 24						
	FIN		1+846. 24	47301 8.18	86660 44.42							
TOTAL DE DISTANCIA					1.84624 Km							

Nº	Ítem	
	Longitud (Km)	1.853 km
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No
	Población beneficiaria	344 habitantes
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 2,002,729.63 (ANEXO 1)
	Tiempo de ejecución	180 días calendario
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
	El Proyecto no incluye la construcción /creación de vía (SI/NO)	no
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento y Ampliación
	Vida útil del Proyecto	10 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 228)	- Trabajos preliminares
	Construcción (folio 228)	- Pavimento flexible - Canal
	Cierre de Obra (folio 228)	- Varios - Mitigación Ambiental
	Operación y Mantenimiento (folio 228)	- Operación y mantenimiento de la vía
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	5.894 ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Espacios ocupados por los componentes principales del proyecto y accesos - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y accesos - Áreas geográficas proyectadas que pudieran ser afectadas por el incremento del ruido, emisiones atmosféricas - Áreas arqueológicas o patrimonio cultural - Área Natural Protegida 	

Nº	Item	
	<ul style="list-style-type: none"> - Fuentes y uso de aguas - Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto de infraestructura - Comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen con el área del proyecto - La dinámica social, económica y cultural que puede ser afectada directamente por el proyecto - La magnitud de impactos que se generarán por la ejecución de actividades de creación pavimento 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha) 10.1279 ha	
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Criterios Físicos: - Criterios Biológicos - Criterios Sociológicos, económicos y culturales 	

(*) En el folio 112 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 237 al 233 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicació n política	Área (m ²)	Perímetr o (m)	Lado y acceso (m)	Titularid ad del terreno	Situación legal del predio	Distanci a a zona urbana (km)
Depósito de material excedente	Junín/ Huancayo / Chupaca	1079	174	260/ LADO DERECHO	QUISPE MENACH O JORDY	PROPIETARIO	0.26
Almacén	Junín/ Huancayo / Chupaca	107.823	54.3	54/ LADO DERECHO	MEZA VIDAL REGNER	PROPIETARIO	0.2
Patio de maquinas	Junín/ Huancayo / Chupaca	973.154	134.26	52/ LADO DERECHO	MEZA VIDAL REGNER	PROPIETARIO	0.2
Oficina	Junín/ Huancayo / Chupaca	47.482	28.97	57/ LADO DERECHO	MEZA VIDAL REGNER	PROPIETARIO	0.2

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 232 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Respecto a la fuente de agua **NO HAY CAPTACION DE AGUA**, por lo que se abastecerá de agua mediante un servicio de abastecimiento de agua por tanque cisterna durante la ejecución del proyecto.

Por otro lado, el agua para el consumo humano será proporcionado a los trabajadores mediante bidones de agua de mesa, lo cual será entregado en cada frente de trabajo.

Nº	ítem
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 231 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 9 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 231, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 231 al 228 se ha caracterizado los siguientes residuos: La disposición final será cada 3,499,20 kilogramos, el mismo que será realizará por al EO-RS. Mensualmente se producirá un total de 1.728 m3/mes de efluentes municipales, estos efluentes serán manejados con la instalación de 4 baños portátiles, los que serán implementados a través de una EO-RS acreditada por el MINAM. Asimismo, indicar que no se generarán residuos líquidos contaminados producto del lavado de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en el proyecto; ya que estas actividades se realizarán en un grifo cercano al área del proyecto. Los residuos sólidos como desecho de papel higiénico y papel toalla (no aprovechables) serán depositados en contenedores de color negro para su disposición final por una EO-RS autorizada por el MINAM.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 219 al 197, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Geología- Geomorfología- Fisiografía- Hidrografía- Suelo- Clima Medio Biológico El Titular ha desarrollado la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Zonas de vida- Cobertura vegetal- Flora- Fauna Medio socioeconómico El Titular ha desarrollado la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Aspectos demográficos- Educación- Salud- Servicios básicos- Aspectos Economía- Aspecto cultural <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a</p>

Nº	Ítem																			
	<p>continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 																			
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 197 al 180 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La metodología utilizada para la evaluación de impactos ha sido la propuesta por Vicente Conesa Fernández - V. (2010). "Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental". 4^a ed. Madrid, España. De acuerdo con la guía metodológica la Importancia del impacto o Índice de incidencia (I), está definida como la ratio mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, que responde a ciertos atributos tales como: naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - Incremento de los niveles de presión sonora </td> </tr> <tr> <td>Socio económico</td> <td>Social y económico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Construcción</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión - Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - Incremento de los niveles de presión sonora 	Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad 	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión - Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																	
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión 																	
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - Incremento de los niveles de presión sonora 																	
	Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad 																	
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de gases de combustión - Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado 																	
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 																	

Nº	Ítem					
Cierre de obra	Biológico	Flora y Fauna	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad del suelo por derrame de combustible o sustancias químicas - Incremento de los niveles de presión sonora 		
				<ul style="list-style-type: none"> - Perdida de cobertura vegetal 		
				<ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad 		
	Físico	Aire	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado 		
				<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - Incremento de los niveles de presión sonora 		
				<ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad 		
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado 		
				<ul style="list-style-type: none"> - Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos - Incremento de los niveles de presión sonora 		
				<ul style="list-style-type: none"> - Aumento del nivel de empleabilidad 		
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
	<p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 180 al 157, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 179) 					

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> • manejo de efluentes (folio 173) • seguimiento y control (folio 171) • asuntos sociales (folio 159) • manejo de áreas auxiliares (157) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 06 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 52,700.00.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
Anexos	
11	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 146) - Plano de áreas auxiliares (folio 144) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 141) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 118) - Mapa de área de influencia (folio 112) - Panel fotográfico (folio 96) - Acreditación de profesionales (folio 91) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", CUI N°2643605, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección

Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2643605**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2643605**, presentada por el **Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez**.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental


Odilia Doris Roma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°137-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Luis Bastidas Vásquez s.**, el Informe técnico N° 27-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9165372, EXP:6261763, de fecha 26.05.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme.</p> <p>Observación N° 01: El titular deberá acreditar experiencia de ambos profesionales en elaboración de instrumentos de gestión ambiental. Análisis: Se precisa en la FITSA la experiencia de ambos profesionales y adjunta las habilidades vigentes. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios del proyecto. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p>Observación N° 02: El titular deberá añadir el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín. Análisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín. Conforme.</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p>El titular describe los datos generales del proyecto acorde al anexo I. Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto	<p>El titular describe la ubicación del proyecto. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°03: El titular deberá describir el área auxiliar Cantera, si la compra es por terceros deberá adjuntar proforma de empresa abastecedora del material. Análisis: se precisa en la FITSA las áreas auxiliares acordes a la normativa vigente, asimismo, se adjunta las proformas del área auxiliar que será abastecida por terceros. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 04: El titular deberá añadir en el ítem el volumen requerido para el consumo industrial y humano durante todas las etapas del proyecto. Análisis: se precisa en la FITSA el volumen requerido para el uso industrial y humano. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 05: El titular deberá realizar la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, tiene que realizar dicha consulta del área de influencia indirecta. Asimismo, adjuntar en el anexo correspondiente. Análisis: el titular realiza la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, acorde al área de influencia indirecta. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 06: El titular deberá realizar la consulta en el SIGDA con el área de influencia indirecta del proyecto. Análisis: el titular realiza la consulta en el SIGDA, acorde al área de influencia indirecta. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>El titular identifica los residuos sólidos y líquidos que generara el proyecto. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°07: El titular deberá indicar el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y AII, asimismo, deberá considerar las áreas auxiliares dentro del AID y AII. Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N° 08: De la revisión del ítem comprendido del folio 181 al 157, se observa lo siguiente: En el folio 164, ítem 14.3.2: Población beneficiaria, el titular deberá describir acorde al área de influencia directa e indirecta. Análisis: se precisa en la FITSA la población beneficiaria acorde al área de estudio. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																																												
Criterios de evaluación	Observaciones																																											
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 09: De la revisión del ítem comprendido del folio 156 al 139, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la tabla 27: cuadro de índice de importancia o significancia, el titular deberá adjuntar la fuente de información: ya que, páginas atrás consignan que utilizan el método conesa; sin embargo, la tabla de importancia no corresponde a dicho método. b. En la tabla 28: Matriz de evaluación de impactos ambientales, el titular deberá corregir acorde a la tabla 27. Asimismo, la tabla 28 deberá visualizarse; ya que, el contenido es borroso. c. En la tabla 29: matriz de impactos ambientales, el titular deberá describir la magnitud de impacto. <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a la metodología señalada.</p> <p>Conforme.</p>																																											
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 10: De la revisión del ítem comprendido del folio 139 al 116, el titular deberá añadir el siguiente cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Impacto</th> <th>Medida de prevención, control y/o mitigación</th> <th>Medio de verificación del cumplimiento</th> <th>Partida presupuestal que atiende la medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Etapa de planificación</td> <td>Actividad 1</td> <td>Impacto 1</td> <td>Medida 1</td> <td>Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.</td> <td>Presupuesto 1</td> </tr> <tr> <td>Actividad 2</td> <td>Impacto 2</td> <td>Medida 2</td> <td>Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.</td> <td>Presupuesto 2</td> </tr> <tr> <td>Actividad 3</td> <td>Impacto 3</td> <td>Medida 3</td> <td>Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.</td> <td>Presupuesto 3</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td> <td>...</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección para los impactos ambientales identificados. Asimismo, se adjunta los compromisos ambientales. Conforme.</p>						Etapa	Actividad	Impacto	Medida de prevención, control y/o mitigación	Medio de verificación del cumplimiento	Partida presupuestal que atiende la medida	Etapa de planificación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.	Presupuesto 1	Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.	Presupuesto 2	Actividad 3	Impacto 3	Medida 3	Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.	Presupuesto 3	Construcción	...														
Etapa	Actividad	Impacto	Medida de prevención, control y/o mitigación	Medio de verificación del cumplimiento	Partida presupuestal que atiende la medida																																							
Etapa de planificación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.	Presupuesto 1																																							
	Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.	Presupuesto 2																																							
	Actividad 3	Impacto 3	Medida 3	Oficio, acta, Informe, fotografías, etc.	Presupuesto 3																																							
Construcción	...																																											
17. Cronograma de Ejecución:	<p>El titular detalla el cronograma de ejecución acorde al plan de manejo ambiental. Conforme.</p>																																											
18. Presupuesto de Implementación:	<p>El titular describe el presupuesto de implementación acorde al plan de manejo ambiental. Conforme.</p>																																											
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 11: De la revisión del ítem comprendido del folio 113, el titular deberá reformular el ítem acorde a los objetivos planteados. Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos. Conforme.</p>																																											
20. Anexos:	<p>Observación N° 12: De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Mapa de ubicación del DME, el titular deberá consignar las coordenadas UTM dentro del mapa. b. Superposición con ANP, el titular deberá consultar en el módulo de compatibilidad acorde al área de influencia indirecta por otro 																																											

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>lado se deberá de considerar en versión digital los shapefile de dicha consulta realizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Mapa de influencia directa e indirecta, el titular deberá incluir todas las áreas auxiliares para determinar el AID y AII. asimismo, deberá consignar la distancia del proyecto al AID y AII. d. el titular deberá corregir todos los mapas temáticos acorde al área de influencia indirecta. e. Los anexos deberán estar enumerados. <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes a la normativa vigente.</p> <p>Conforme.</p>

01
258

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

28 MAY 2025
Señor: 951
Folio: 170
Reg. N°: Firma:

SOLICITO: EVALUACION POST LEVANTAMIENTO
DE OBSERVACIONES DE FICHA TECNICA SOCIO
AMBIENTAL

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNÍN

DOC. N° 9165372
N° 6261763

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto piso oficina 409

NOMBRE DEL SOLICITANTE Y CARGO: LUIS BASTIDAS VAZQUEZ ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
DNI N: 19903787
DIRECCIÓN PRECISA: JR GRAU N 350 – CHUPACA – CHUPACA - JUNIN

GENERAL TRAMITE DOCUMENTARIO JUNÍN
RECEPCIONADO

26 MAYO 2025
FÓLIOS: 258 folio.
HORA : 16:20 FIRMA

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo.

Qué siendo requisito indispensable para obtener la emisión de la conformidad de la FITZA DEL proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2643605. es el levantamiento de observaciones el cual en esta oportunidad Solicitud La Evaluación Del Levantamiento De Observaciones al que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe de tener, de carácter preventivo y que es complementario al SELA

Solicito a usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITZA del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN AV. ANDREA ARAUCO, PSJ. SAN MARTIN, AV. HUÁSCAR DEL DISTRITO DE HUAMANCACA Y DEL DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2643605 ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del sector transportes.

Por lo expuesto

pido a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Folios:.....	Mora:.....
Reg. N°:.....	Firma:.....

27 MAY 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de del 20
PASE A: 561672
PARA:
PASE A:
PARA: Huancayo, 28 de 05 del 2025
.....

Huancayo, 26 de mayo del 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODICO 2023 - 2026



93774 2021